

# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda  
clase con fecha 23 de Abril 1982.  
DGC Núm. 0020324 características  
316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable  
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI

HERMOSILLO, SONORA, LUNES 15 DE JULIO DE 1985.

NUM. 5

## SECCION I

### GOBIERNO ESTATAL

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 265 que autoriza al H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, para que gestione y contrate la restructuración de los pasivos que adeuda ante el Fondo a las actividades Económicas y Productivas en el Estado de Sonora, Fideicomiso constituido en Banco Nacional de México, S.N.C., hasta por la cantidad de \$35'735.166.50 (Treinta y Cinco millones Setecientos treinta y Cinco mil ciento Sesenta y Seis pesos, 50-100 M.N.), a un plazo de 43 meses incluidos 7 meses de gracia y a una tasa de intereses del 8 por ciento anual sobre saldos insolutos. El adeudo es por concepto de 1.- Un crédito quirográfico por la cantidad de \$25'000.000.00 (Veinticinco Millones de pesos, 00-100), M.N., el cual fue destinado a la continuación de las obras de drenaje y alcantarillado en la población de Villa Juárez. 2.- Un financiamiento refaccionario por la cantidad de \$18'750.073.03 (Dieciocho millones setecientos cincuenta mil setenta y tres pesos 03-100 M.N.), el cual fue destinado a la rehabilitación de los sistemas de drenaje y alcantarillado en la cabecera municipal de Etchojoa, y en la población de Bacobampo. 2

ACUERDO que aprueba la cuenta pública de Ingresos y Egresos del Municipio de San Luis, R.C., Sonora. 5

DECRETO No. 260 que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para donar a diversas instituciones y asociaciones civiles, nueve bienes, inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal. 9

#### PODER LEGISLATIVO PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 261, que autoriza al Gobierno del Estado para suscribir con el Fideicomiso para Obras de Infraestructura Rural un convenio de financiamiento hasta por la cantidad de \$57'18 9.456.08 (Cincuenta y siete millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 08-100 M.N.), 13

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 262 que desafecta de su destino un bien inmueble ubicado en el Municipio de Sáric, Sonora, y autoriza a ese H. Ayuntamiento para enajenarlo a particulares. 15

DECRETO No. 263 que autoriza al H. Ayuntamiento de Fronteras, Sonora, para enajenar a particulares un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública municipal. 18

ACUERDO que aprueba las cuentas públicas de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal de 1984, presentadas por los municipios de Aconchi, Banámichi, Bavispe, Cananea, Cucurpe, Empalme, Guaymas, Sahuaripa, San Javier, Santa Cruz, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora. 21

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO por el que se abroga el Decreto que creo a Fertilizantes de Sonora, como un organismo público descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio propio. 27

EL C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigir me el siguiente D E C R E T O :

### N U M E R O 265

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

### D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE LA REESTRUCTURACION DE LOS PASIVOS QUE -- ADEUDA ANTE EL FONDO DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE SONORA, FIDEICOMISO CONSTITUIDO EN BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., HASTA POR LA CANTIDAD DE \$35'735,166.50 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), A UN PLAZO DE 43 MESES INCLUIDOS 7 MESES DE GRACIA Y A UNA TASA DE INTERES DEL 8% ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS. EL ADEUDO ES -- POR CONCEPTO DE: 1.- UN CREDITO QUIROGRAFARIO POR LA CANTIDAD DE \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL FUE DESTINADO A LA CONTINUACION DE LAS OBRAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN LA POBLACION DE VILLA JUAREZ. 2.- UN FINANCIAMIENTO REEACCIONARIO POR LA CANTIDAD DE \$18'750,073.03 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.), EL CUAL FUE DESTINADO A LA REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN LA CABECERA -- MUNICIPAL DE ETCHOJOA, Y EN LA POBLACION DE BACOBAMPO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, para que gestione y contrate ante el Fondo de Fomento a las Actividades Económicas y Productivas en el Estado de Sonora, Fideicomiso constituido en Banco Nacional de México, S.N.C., en los términos que marcan las reglas de operación de ese Fideicomiso. La reestructuración de los adeudos vigentes hasta por la cantidad de \$35'735,166.50 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- El adeudo señalado es por concepto de: 1.- Un financiamiento quirografario por la cantidad de -- \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), --

el cual fué destinado a la continuación de las obras de drenaje y alcantarillado en la población de Villa Juárez, dicho crédito fué ejercido en tres partidas, en abril 2, 16 y 26 de 1984, por las cantidades de: \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) respectivamente. 2.- Un financiamiento refaccionario por la cantidad de \$18'750,073.03 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.), el cual fué destinado a la rehabilitación de los sistemas de drenaje y alcantarillado en la cabecera municipal de Etchojoa y en la población de Bacobampo. Este se ejerció en cuatro partidas, en octubre 5, 15, 18 y 22 de 1984, por las cantidades de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y \$3'750,073.03 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.), respectivamente.

ARTICULO 36.- La cantidad adeudada de \$35'735,166.50- (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), en base a lo estipulado en el contrato, causará intereses normales a razón del 8% anual sobre saldos insolutos pagaderos mensualmente, los que serán revisables y ajustables semestralmente de acuerdo a las políticas que establezca el Fondo de Fomento a las Actividades Económicas y Productivas en el Estado de Sonora. En caso de mora en el pago puntual de las obligaciones, se pagará un interés moratorio a título de pena convencional calculado a la tasa que resulte de la suma del costo porcentual promedio C.P.P. que fija el Banco de México, más 30 puntos porcentuales computables desde la fecha de incumplimiento hasta el día de pago.

ARTICULO 40.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato motivo de la reestructuración del pasivo, será cubierta por el Ayuntamiento al Fondo de Fomento a las Actividades Económicas y Productivas en el Estado de Sonora, en treinta y cinco amortizaciones mensuales, iguales y consecutivas por la cantidad de \$992,643.51 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.) y una última amortización desigual por \$992,642.65 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.) más los intereses correspondientes, debiendo pagar la primera amortización el día 16 de enero de 1986 y las demás los días 16 de los meses subsecuentes.

ARTICULO 50.- Se autoriza igualmente a ese Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago de la reestructuración autorizada, mediante carta poder a favor del Fondo de Fomento a las Actividades Económicas y Productivas en el Estado de Sonora, fideicomiso constituido en Banco Nacional de México, S.N.C., dirigida a la Tesorería General del Estado, efectúe las retenciones de las participaciones que le corresponden y esta garantía se inscribirá en los registros Estatales y Municipales en que deba constar esta afectación.

ARTICULO 6o.- Se autoriza al citado Ayuntamiento para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

## TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Hermosillo, Sonora, 1o. de julio de 1985.

RAUL BURTON TREJO,  
DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO LOPEZ LUNA,  
DIPUTADO SECRETARIO.

ALFONSO HUERTA HOYOS,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a cuatro de julio de -- mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Dr. Samuel Ocaña García.

COMISION DE VIGILANCIA DE LA CONTADURIA  
MAYOR DE HACIENDA:

CC. DIPUTADOS: Alicia Borrego de González,  
Profr. Héctor Manuel Gallego Loya  
y Raúl Burton Trejo.

HONORABLE ASAMBLEA:

Conforme lo dispone el Artículo 64 Fracción XXV, de la Constitución del Estado de Sonora y Artículos 15 Fracción IV, 16, 17, 20 y demás relativos de la Ley No. 102 Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, nos permitimos dirigirnos a esta Asamblea para dictaminar sobre la Cuenta Pública presentada por el Ayuntamiento de SAN LUIS RIO COLORADO, Sonora, correspondiente al ejercicio fiscal de 1984.

Que la Contaduría Mayor de Hacienda procedió al estudio y revisión de la Cuenta Pública conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Orgánica arriba citada y turnó a los integrantes de esta Comisión el informe respectivo, por lo que estamos en aptitud de rendir nuestro dictamen de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Que de acuerdo al precitado informe se advierte que la Hacienda Pública Municipal, conforme a las estimaciones iniciales presentó un Presupuesto de Ingresos de - -

537.9 millones de pesos, habiendo captado realmente la cantidad de 395.2 millones de pesos, por lo que se observa una diferencia negativa de 142.7 millones de pesos, la que se explica fundamentalmente porque al elaborar el Presupuesto de Ingresos se había previsto el cobro de 172.2 millones de pesos por concepto de Agua Potable y Alcantarillado, Alumbrado Público y Servicio de Recolección de Basura, cobros que no se hicieron.

Por concepto de Participaciones se había estimado un ingreso de 211.7 millones de pesos y se captaron realmente 269.0 millones de pesos.

Los Ingresos Propios se comportaron normalmente a excepción de los derechos que debería cobrar la Hacienda Pública y que no lo hizo, conforme a lo expresado en el párrafo anterior, Ingresos totales que ascendieron a 126.1 millones de pesos, contra 326.2 millones de pesos que se consideraron en el Presupuesto de Ingresos.

2.- Como gasto se presupuestaron 537.9 millones de pesos, habiéndose ejercido realmente 408.1 millones de pesos, observándose una diferencia negativa de 12.97 millones de pesos.

Por su objeto y según se observa en los informes rendidos por la propia Tesorería Municipal de San Luis Rio Colorado, Sonora, el Gasto Corriente fué de 269.9 millones

de pesos, mientras que el Gasto de Inversión fué de 147.2 - millones de pesos, representando el 64% y 36% respectivamente.

De acuerdo con la documentación que existe en la Contaduría Mayor de Hacienda y el informe rendido por ésta, la Comisión procedió al examen de la Cuenta Pública Municipal del pasado ejercicio fiscal, sobre el cual estamos en posibilidad de aclarar cualquier interrogante que se plantee al respecto, siendo los documentos de referencia -- los siguientes:

- a).- Los estados financieros.
- b).- El informe de los efectos económicos y sociales obtenidos con los recursos ejercidos.
- c).- El avance físico y financiero del programa de inversión.
- d).- El análisis de los ingresos y gastos reales ejercidos durante 1984.
- e).- El resumen sobre el avance de las metas, programas y subprogramas del Presupuesto de Egresos de 1984.
- f).- El informe sobre la ejecución de los recursos por transferencias y aportaciones.
- g).- Informe sobre la situación de la Deuda Pública.

EL C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente ACUERDO:

"El H. Congreso del Estado en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

#### ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública de Ingresos y -- Egresos correspondientes al ejercicio fiscal de 1984, presentada por el Municipio de SAN LUIS RIO COLORADO, Sonora.

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- Hermosillo, Sonora, a 10. de julio de 1985.- SERGIO LOPEZ LUNA.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALFONSO HUERTA HOYOS.- DIPUTADO SECRETARIO."

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

c.c.p. Direc. Doc. y Archivo, Sección de Control, Ciudad.  
mtvq.

El C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

N U M E R O 260

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA DONAR A DIVERSAS INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES CIVILES, NUEVE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para donar a las Instituciones y Asociaciones civiles que más adelante se señalarán, nueve bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, mismos que a continuación se describen:

a).- Un terreno ubicado en la Colonia "NUEVA ESPERANZA", con superficie de 8,200.00 M2., que se describe de la siguiente manera: Tomando como punto de partida la esquina noroeste de la manzana de donación de la Colonia "NUEVA ESPERANZA", con rumbo este y distancia de 30.00 M. se llega al punto No. 1 marcado en el croquis; de este punto y siguiendo el mismo rumbo y distancia de 70.00 M. se llega al punto No. 2; de este punto y con rumbo sur y distancia de 43.00 M. se llega al punto No. 3; de este punto y con rumbo este franco y distancia de 30.00 M., se llega al punto No. 4; de este punto y con rumbo sur a distancia de 65.00 M., se llega al punto No. 5; de este punto y con rumbo oeste y distancia de 79.846 M., se llega al punto No. 6 de este punto y con rumbo norte y distancia de 65.00 M. se llega al punto No. 7; de este punto y con rumbo oeste y distancia de 20.154 M. se llega al punto No. 8; de este punto y con rumbo norte y distancia de 43.00 M. se llega al punto No. 1, cerrando la figura con una superficie de 8,200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 70.00 M. con calle Fernando Montes de Oca y en 30.00 M. con terreno para Kinder; al Sur en 20.154 M. con terreno propiedad del Ayuntamiento y en 79.846 M. con terreno S.A.H.O.P. y Cruz Roja; al Este en 43.00 M., con terreno para Kinder y en 65.00 M. con terreno Clínica ISSSTE y Oficina de Telégrafos Nacionales; y al Oeste en 43.00 M. con

terreno propiedad del Ayuntamiento.

b).- Lote 31 de la Manzana III, ubicado en la Colonia "MAXIMILIANO R. LOPEZ", con superficie de 563.00 M<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 22.52 M. con lotes números 1 y 2; al Sur en 22.50 M. con calle sin nombre; al Este en 25.00 M. con calle Magnolias; y al Oeste en 25.00 M. con lote No. 32.

c).- Lote 32 de la Manzana III, ubicado en la Colonia "MAXIMILIANO R. LOPEZ", con superficie de 400.00 M<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 16.00 M., con lotes números 4 y 3; al Sur en 16.00 M. con calle sin nombre; al Este en 25.00 M. con lote No. 31; y al Oeste en 25.00 M. con lote No. 33.

d).- Un terreno ubicado en la Colonia "ALBERTO JUAREZ BLANCAS" de Pueblo Yaqui, Sonora, con superficie de 2,149.99 M<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 75.28 M. con calle Jacarandas; al Sur en 75.28 M. con calle Gral. Pedro M. Arana, franja de terreno de por medio; al Este en 28.56 M. con calle Orquídeas; y al Oeste en 28.56 M. con calle Laureles.

e).- Lote 18 "A" de la Manzana 13, ubicado en la Colonia "NUEVA ESPERANZA", con superficie de 240.00 M<sup>2</sup>. y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20.00 M. con lote 18; al Sur en 20.00 M. con calle Agustín Melgar; al Este en 12.00 M. con calle Puerto de Agiabampo; y al Oeste en 12.00 M. con lote 19.

f).- Un terreno con superficie de 361.19 M<sup>2</sup>. que se describe a continuación: Tomando como punto de partida la esquina suroeste de la manzana 26 del Urbanizable Colonia Bellavista, de dicha ciudad, con rumbo norte franco y una distancia de 18.651 metros, se llega al punto número 1; de este punto y con el mismo rumbo norte franco y distancia de 14.829 metros, se llega al punto No. 2; de este punto y con rumbo este franco y distancia de 15.00 Metros se llega al punto No. 3; de este punto y con rumbo sur franco y distancia de 2.30 metros se llega al punto No. 4; de este punto y con rumbo S 60°14' E y distancia de 25.45 M. se llega al punto No. 5; de este punto y con rumbo oeste franco y distancia de 37.15 M. se llega al punto No. 1 para cerrar el polígono descrito, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 15.00 M. con terreno de la Manzana 26; al Sur en 37.15 M. con terreno también de la propia Manzana; al Este en línea quebrada derecho de dren; y al Oeste en 14.829 M. con calle París.

g).- Un terreno ubicado en la Colonia "BELLAVISTA", con superficie de 1,000.80 M<sup>2</sup>., que se describe de la siguiente manera: Tomando como punto de partida la esquina suroeste de la Manzana No. 26 del Urbanizable Colonia Bellavista, de dicha ciudad y marcado en el croquis con el punto No. 1; con rumbo norte franco y distancia de 18.651 M. se llega al punto No. 2; de este punto y con rumbo este franco y distancia de -

37.15 M. se llega al punto No. 3; de este punto y con rumbo - S 60°14' y una distancia de 38.12 M. se llega al punto No. 4; - de este punto y con rumbo este franco y distancia de 70.17 M. - se llega al punto No. 1 tomado como punto de partida, cerrando así el polígono y con las siguientes medidas y colindancias: - Al Norte en 37.15 M. con terreno de la Manzana 26; al Sur en 70.17 M. con Calle Nápoles; al Este en 38.12 M. con derecho - de dren; y al Oeste en 18.65 M. con calle París.

h).- Lotes 1 y 2 de la Manzana 13, ubicado en la -- Colonia "LAS ARBOLEDAS" con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 24.015 M. con calle Amapa; al Sur en igual medida, con lote 5 de la Manzana 13; al Este en 43.00 M. con calle Michoacán; y al Oeste misma medida, con lote 2 de la -- misma manzana.

i).- Un terreno ubicado en la Colonia "EDUARDO ESTRELLA" de Cúcorit, Sonora, con superficie de 1,891.50 M2. y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 39.00 M. con -- fracción restante de la misma Manzana; al Sur en 39.00 M. con calle Tórim; al Este en 48.50 M. con calle Vícam y al Oeste - en 48.50 M. con calle Pótam.

ARTICULO 2o.- Los terrenos señalados en los incisos - a), b), c) y d) del Artículo 1o. de este Decreto, se donarán a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de la Escuela Primaria Federal "AURELIANO A. ANAYA" en la Colonia - - "NUEVA ESPERANZA" y de dos Jardines de Niños, en las Colonias - "MAXIMILIANO R. LOPEZ" y "ALBERTO JUAREZ BLANCAS", respectiva- - mente.

El terreno señalado en el inciso e) del artículo que precede, será donado a la Delegación D-1-5 de la Sección 54 del S.N.T.E., para la construcción de una Escuela Secundaria.

Los terrenos señalados en los incisos f), g) y h) del propio Artículo, se donarán al Instituto Sonorense de Contadores Públicos, A.C., al Colegio Dental de Ciudad Obregón, A.C. y al Comité Regional Campesino No. 3 del Valle del Yaqui, C.N.C., respectivamente y se destinarán a la construcción de edificios - para oficinas y Salón de Sesiones de los organismos beneficia- - dos.

El terreno señalado en el inciso i) del citado Artículo 1o., se donará al Comité Municipal del DIF en dicha ciudad y se destinará para la construcción de un Dispensario en la Colonia "EDUARDO ESTRELLA" de Cúcorit, Sonora.

ARTICULO 3o.- Asimismo, se autoriza al citado Ayuntamiento para que pacte las condiciones y modalidades que estime convenientes en el momento de celebrar las operaciones de referencia.

#### TRANSITORIO:

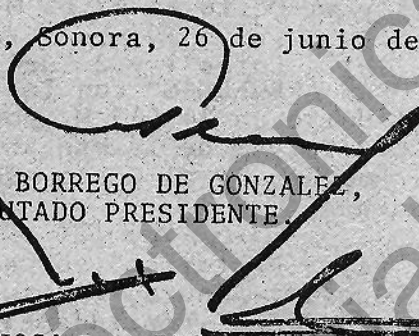
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día-

siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno-  
del Estado.

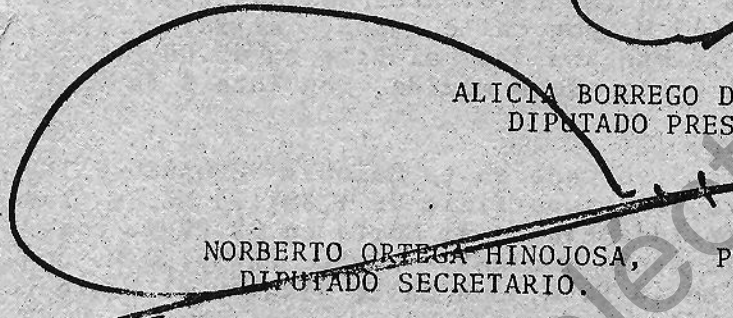
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga-  
ción.

SALON DE SESIONES - - - - DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

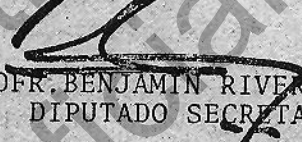
Hermosillo, Sonora, 26 de junio de 1985.



ALICIA BORREGO DE GONZALEZ,  
DIPUTADO PRESIDENTE.



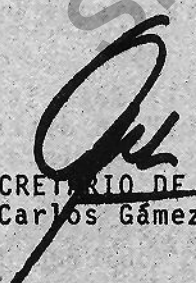
NORBERTO ORTEGA HINOJOSA,  
DIPUTADO SECRETARIO.



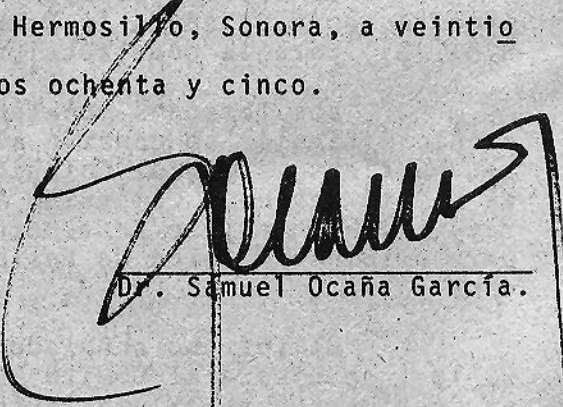
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial  
del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintio  
cho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Carlos Gámez Fimbres.



Dr. Samuel Ocaña García.

El C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

#### N U M E R O 261

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

#### D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SUSCRIBIR CON EL -- FIDEICOMISO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RURAL, UN CONVENIO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$57'189,456.08 -- (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.).

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Sonora, para suscribir a favor del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Rural, un Convenio de reconocimiento de adeudos y constitución de garantía hipotecaria hasta por la cantidad de \$57'189,456.08 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS-08/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- Los recursos a que se refiere el -- Artículo anterior serán destinados a cubrir los adeudos originados con motivo de la unidad lechera denominada "EL PERU", que adquirió el Gobierno del Estado y que será otorgada en usufructo al Centro de Investigaciones Pecuarias del Estado de Sonora, para destinarse a la Investigación ganadera en beneficio de los productores pecuarios sonorenses.

ARTICULO 3o.- El crédito a que se refieren los Artículos que preceden, será cubierto por el Gobierno del Estado en un plazo máximo de 5 (cinco) años y con una tasa de interés a razón de 27.5% A.S.S.I., los ordinarios y los moratorios iguales al CPP o los montos que fije posteriormente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los productores de bajos ingresos, una vez que el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A. elabore el documento respectivo y el Gobierno del Estado cuente con las escrituras públicas de propiedad.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al Gobierno del Estado, - para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el Convenio relativo a las operaciones autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

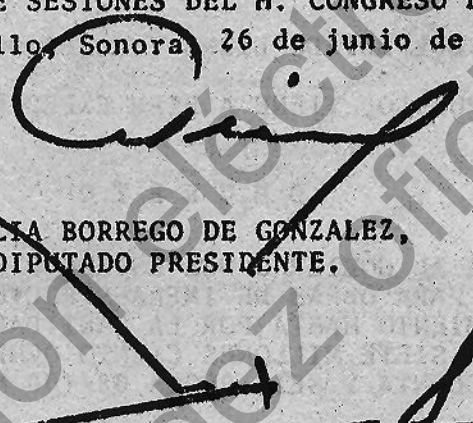
**TRANSITORIO :**

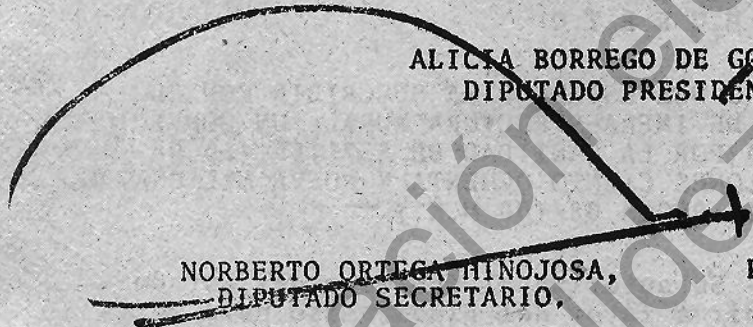
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

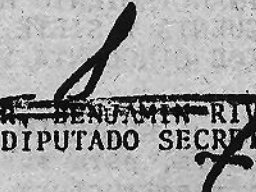
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 26 de junio de 1985.

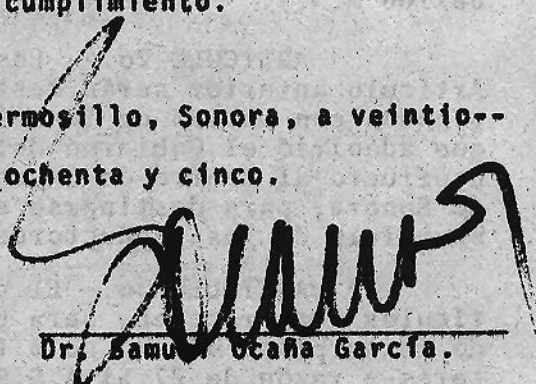
  
ALICIA BORREGO DE GONZALEZ,  
DIPUTADO PRESIDENTE.

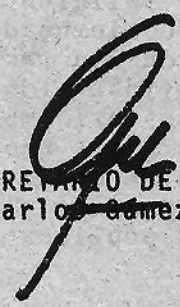
  
NORBERTO ORTEGA HINOJOSA,  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial - del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

  
Dr. Samuel Ocaña García.

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Carlos Gómez Fimbres.

El C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

N U M E R O 262

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DESAFECTA DE SU DESTINO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA, Y AUTORIZA A ESE H. AYUNTAMIENTO PARA ENAJENARLO A PARTICULARES.

ARTICULO 1o.- Se desafecta como bien destinado a un servicio público, un inmueble ubicado en la calle Lic. Lázaro Gutiérrez de Lara sin número, del Municipio de Sáric, Sonora, que venfa siendo utilizado como Rastro Municipal, con superficie de 1,422.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 29.26 metros, con calle Melchor Ocampo; al Sur, en 29.26 metros, con propiedad de José Luis González Olivas; al Este, en 48.60 metros, con calle Lic. Lázaro Gutiérrez de Lara y al Oeste, en 48.60 metros, con lomas baldías.

ARTICULO 2o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Sáric, Sonora, para enajenar a particulares el inmueble descrito en el artículo anterior, mismo que se destinará a cubrir necesidades de vivienda popular.

ARTICULO 3o.- El valor de los inmuebles que se enajenen a cada particular, no deberá exceder del valor máximo que para la constitución del patrimonio de familia señala el artículo 896 del Código Civil para el Estado de Sonora.

ARTICULO 4o.- El producto que se obtenga de la enajenación que se autoriza, será destinado a la adquisición de depósitos de basura.

ARTICULO 5o.- En todas las enajenaciones de lotes que realice el H. Ayuntamiento de Sáric, Sonora, deberá darse estricto cumplimiento al contenido de los artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y relativos de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 6o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Sáric,

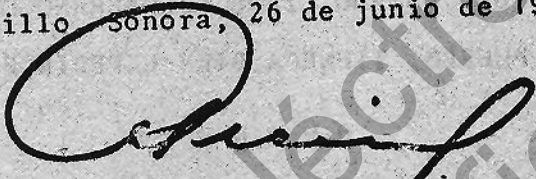
Sonora, para que convenga las condiciones y modalidades que estime convenientes en la celebración del contrato correspondiente, respecto del inmueble que se pretende enajenar.

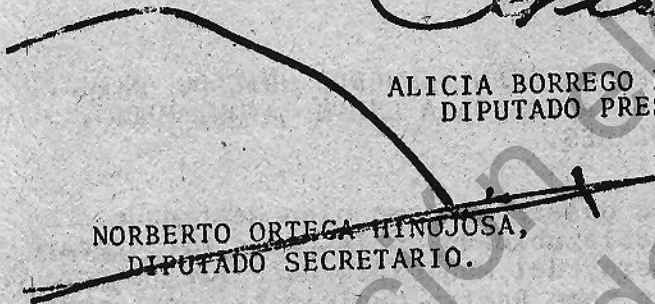
### TRANSITORIO :

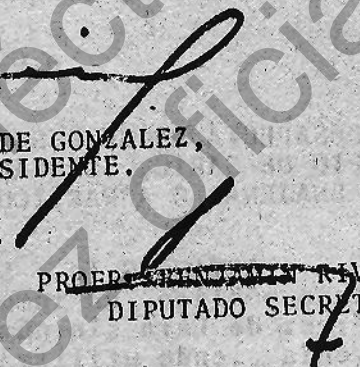
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO:  
Hermosillo Sonora, 26 de junio de 1985.

  
ALICIA BORREGO DE GONZALEZ,  
DIPUTADO PRESIDENTE.

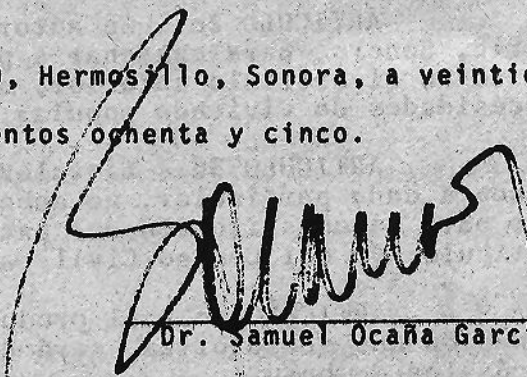
  
NORBERTO ORTEGA HINOJOSA,  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
PROCESO HERNÁNDEZ RIVERA ROJO,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

  
Dr. Samuel Ocaña García.

El C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

N U M E R O 263

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

### D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, PARA ENAJENAR A PARTICULARES UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Fronteras, Sonora, para que proceda a enajenar a particulares, 32 lotes urbanos ubicados en dicho Municipio, de 200.00 metros cuadrados cada uno, que en conjunto hacen una superficie de 6,400.00 metros cuadrados, mismos lotes que se encuentran localizados en el interior de una superficie de 12,008.00 metros cuadrados que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 158.00 metros, con Loma El Balcón; al Sur, en 158.00 metros, con asentamientos urbanos de la Colonia Ampliación Fronteras; al Este, en 76.00 metros, con Calle Cuauhtemoc, y al Oeste, en 76.00 metros, con Loma del Panteón.

ARTICULO 2o.- El precio que regirá la enajenación que se autoriza, será de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado. En todo caso, el valor de los lotes que se enajenen a cada particular, no deberá exceder del valor máximo que para la constitución del patrimonio de familia señala el Artículo 896 del Código Civil para el Estado de Sonora.

ARTICULO 3o.- El producto que se obtenga de la venta, será destinado a cubrir parte del costo de introducción de energía eléctrica en los citados lotes.

ARTICULO 4o.- En todas las enajenaciones de lotes que realice el H. Ayuntamiento de Fronteras, Sonora, deberá darse estricto cumplimiento al contenido de los artículos

110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y relativos de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 5o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Fron

teras, Sonora, para que convenga las condiciones y modalidades que estime convenientes en la celebración del contrato correspondiente, respecto de los lotes que se pretenden enajenar.

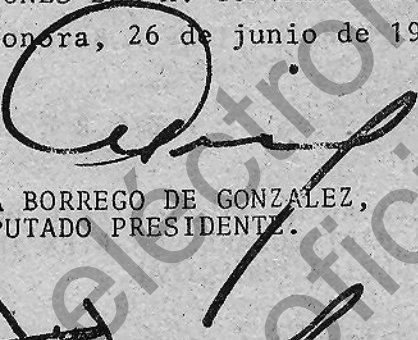
T R A N S I T O R I O :

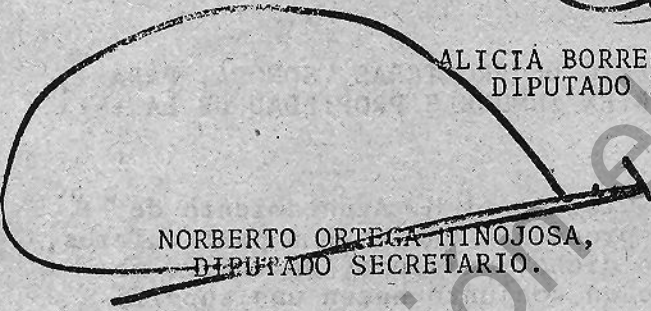
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

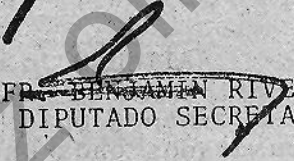
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 26 de junio de 1985.

  
ALICIA BORREGO DE GONZALEZ,  
DIPUTADO PRESIDENTE.

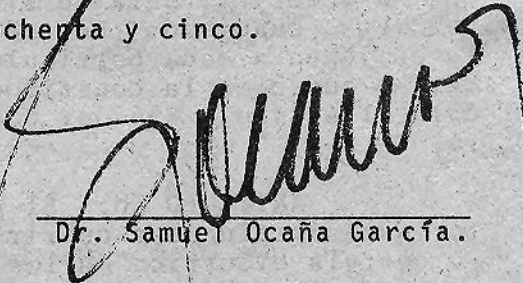
  
NORBERTO ORTEGA HINOJOSA,  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial - del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintio--cho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

  
Dr. Samuel Ocaña García.

**DICTAMEN sobre las cuentas públicas de los Municipios de Aconchi, Banamichi, Bavispe, Cananea, Cucurpe, Empalme, Guaymas, Sahuaripa, San Javier, Santa Cruz, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, y Yécora Sonora..**

**COMISION DE VIGILANCIA DE LA CONTADURIA  
MAYOR DE HACIENDA:**

**CC. DIPUTADOS:** Alicia Borrego de González,  
Profr. Héctor Manuel Gallego Loya  
y Raúl Burton Trejo.

HONORABLE ASAMBLEA:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 64 Fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora y Artículos 15 Fracción IV, 16, 17, 20 y demás relativos de la Ley No. 102 Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Sonora, nos permitimos dirigirnos a esa Honorable Asamblea para dictaminar sobre las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal de 1984 de los Municipios de ACONCHI, BANAMICHI, BAVISPE, CANANEA, CUCURPE, EMPALME, GUAYMAS, SAHUARIPA, SAN JAVIER, SANTA CRUZ, SOYOPA, TEPACHE, URES, VILLA HIDALGO, VILLA PESQUEIRA y YECORA, Sonora.

Recibidos que fueron las cuentas públicas de los municipios antes mencionados, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, procedió a turnarlas a la Contaduría Mayor de Hacienda de este H. Congreso como lo dispone el Artículo 15 de la Ley Orgánica respectiva, misma que procedió al

análisis y revisión correspondiente y rindió los informes de ley, por lo que estamos en aptitud de exponer las siguientes

### CONSIDERACIONES

1.- Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las reglas generales para el debido fortalecimiento de los municipios del País, por ser éstos los que guarden una relación más directa con los ciudadanos, fijándose en el precepto en cita la estructura, el ámbito de competencia y las relaciones que debe guardar el Municipio con los demás niveles de Gobierno de nuestra organización política. Precisamente en la fracción IV e inciso c) del numeral en cita, dispone que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos y revisarán las Cuentas Públicas Municipales.

2.- Que los suscritos integrantes de la Comisión procedimos al estudio de los respectivos informes que rindió la Contaduría Mayor de Hacienda, encontrando que los ingresos de los Municipios a que se refiere este dictamen fueron recaudados en forma regular y de acuerdo con las disposiciones que este propio Congreso autorizó en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1984; advertimos además que las Haciendas Públicas de los municipios tuvieron un favorable comportamiento en lo relativo a la captación de recursos provenientes de participaciones, ya que el ingreso promedio de todos los municipios superó cuando menos un 50% lo inicialmente estimado; mientras que los ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos contempla

dos en las respectivas Leyes de Ingresos Municipales tuvieron un comportamiento normal.

Los egresos por su parte, también superaron a la estimación inicial, debido fundamentalmente a la espiral inflacionaria y sobre todo a la disponibilidad de recursos con que contaron las Haciendas Municipales. Cabe señalar -- que aún cuando el gasto fué superior a lo estimado para el ejercicio fiscal que se estudia, de esta circunstancia no se deriva responsabilidad alguna, toda vez que en los acuerdos que esta misma Legislatura tomó al aprobar los Presupuestos de Egresos en diciembre de 1983, se previno que -- los ingresos adicionales sobre el cálculo inicial, deberían destinarse a la realización de Obras Públicas y al Fomento de las Actividades Productivas.

A continuación se resume el comportamiento que tuvieron los ingresos y los egresos de los municipios a que se refiere este dictamen, durante 1984, en miles de pesos:

| MUNICIPIO  | INGRESOS  | E G R<br>ASIGNADO | E S O<br>EJERCIDO | S<br>VARIACION |
|------------|-----------|-------------------|-------------------|----------------|
| ACONCHI    | 28'110.0  | 19'055.0          | 29'093.0          | 10'038.0       |
| BANAMICHI  | 25'636.8  | 19'564.5          | 25'715.3          | 6'150.8        |
| BAVISPE    | 26'435.4  | 19'194.3          | 25'793.2          | 6'598.9        |
| CANANEA    | 203'836.0 | 148'932.4         | 188'352.0         | 39'419.6       |
| CUCURPE    | 24'322.9  | 17'298.6          | 21'085.9          | 3'787.3        |
| EMPALME    | 165'448.5 | 146'470.8         | 187'895.1         | 41'424.3       |
| GUAYMAS    | 989'884.0 | 798'006.0         | 976'314.2         | 178'308.2      |
| SAHUARIPA  | 107'590.9 | 30'042.5          | 88'461.7          | 58'419.2       |
| SAN JAVIER | 26'681.9  | 18'336.0          | 29'613.8          | 11'277.8       |

|                 |          |          |          |          |
|-----------------|----------|----------|----------|----------|
| SANTA CRUZ      | 26'123.0 | 18'058.2 | 25'957.2 | 7'899.0  |
| SOYOPA          | 26'322.5 | 17'989.2 | 26'460.3 | 8'471.1  |
| TEPACHE         | 46'483.1 | 20'842.7 | 43'139.7 | 22'297.0 |
| URES            | 37'013.6 | 27'231.8 | 37'655.4 | 10'423.6 |
| VILLA HIDALGO   | 26'363.6 | 17'647.2 | 23'228.5 | 5'581.3  |
| VILLA PESQUEIRA | 27'779.4 | 18'838.8 | 22'227.0 | 3'388.2  |
| YECORA          | 24'146.6 | 18'545.2 | 27'053.5 | 8'508.3  |

Durante el ejercicio fiscal comprendido entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1984, los Ayuntamientos a que se refiere este dictamen programaron una serie de acciones tendientes a la búsqueda del bienestar general, mismas que se autorizaron por este H. Congreso en los respectivos Presupuestos de Egresos. En cuanto al Gasto Corriente se logró alcanzar las metas de operación previstas en un 91% en lo general y en una eficiencia promedio del 85%. En cuanto a los programas de inversión, los Ayuntamientos invirtieron también en su conjunto un promedio del 50% superior a lo previsto.

El resumen que revela la relación existente entre el Gasto Corriente y el Gasto de Inversión, se describe en la forma siguiente:

Miles de pesos

| MUNICIPIO | GASTO CORRIENTE |    | GASTO DE INVERSION |    | G A S T O<br>T O T A L |
|-----------|-----------------|----|--------------------|----|------------------------|
|           | IMPORTE         | %  | IMPORTE            | %  |                        |
| ACONCHI   | 10'433.0        | 36 | 18'660.0           | 64 | 29'093.0               |
| BANAMICHI | 12'599.3        | 49 | 13'116.0           | 51 | 25'715.3               |

|               |           |    |           |    |           |
|---------------|-----------|----|-----------|----|-----------|
| BAVISPE       | 8'925.2   | 35 | 16'868.0  | 65 | 25'793.2  |
| CANANEA       | 118'123.0 | 63 | 70'229.0  | 37 | 188'352.0 |
| CUCURPE       | 6'351.6   | 30 | 14'734.3  | 70 | 21'085.9  |
| EMPALME       | 120'612.7 | 64 | 67'282.4  | 36 | 187'895.1 |
| GUAYMAS       | 393'132.5 | 40 | 583'181.7 | 60 | 976'314.2 |
| SAHUARIPA     | 18'246.0  | 21 | 70'215.7  | 79 | 88'461.7  |
| SAN JAVIER    | 5'464.7   | 18 | 24'149.1  | 82 | 29'613.8  |
| SANTA CRUZ    | 11'389.2  | 44 | 14'568.0  | 56 | 25'957.2  |
| SOYOPA        | 13'590.4  | 51 | 12'869.9  | 49 | 26'460.3  |
| TEPACHE       | 7'501.6   | 17 | 35'638.1  | 83 | 43'139.7  |
| URES          | 25'594.1  | 68 | 12'061.3  | 32 | 37'655.4  |
| VILLA HIDALGO | 7'053.2   | 30 | 16'175.3  | 70 | 23'228.5  |
| VILLA HIDALGO | 8'997.2   | 40 | 13'229.8  | 60 | 22'227.0  |
| YECORA        | 12'072.8  | 45 | 14'980.7  | 55 | 27'053.5  |

De acuerdo con la documentación que existe en la Contaduría Mayor de Hacienda y los informes rendidos por ésta, la Comisión procedió al examen de las Cuentas Públicas Municipales del pasado ejercicio fiscal, sobre las cuales estamos en posibilidades de aclarar cualquier interrogante que se plantease al respecto, siendo los documentos de referencia los siguientes:

- Los estados financieros.
- El informe de los efectos económicos y sociales obtenidos con los recursos ejercidos.
- El avance físico y financiero del programa de inversión.
- El análisis de los ingresos y gastos reales ejercidos durante 1984.
- El resumen sobre el avance de las metas, programas y subprogramas del presupuesto de egresos de 1984.

f).- El informe sobre la ejecución de los recursos - por transferencias y aportaciones.

g).- Informe sobre la situación de la deuda pública.

y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal de 1984, presentadas por los Municipios de ACONCHI, BANAMICHI, BAVISPE, CANANEA, CUCURPE, EMPALME, GUAYMAS, SAHUARIPA, SAN JAVIER, SANTA CRUZ, SOYOPA, TEPACHE, URES, VILLA HIDALGO, VILLA PESQUEIRA y YECORA, Sonora.

Solicitamos se dispense a este dictamen el trámite reglamentario de segunda lectura, con el objeto de que, desde luego sea discutido y, en su caso aprobado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 24 de junio de 1985.

EL C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado - Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente A C U E R D O :

"El H. Congreso del Estado en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

#### A C U E R D O

UNICO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal de 1984, presentadas por los Municipios de ACONCHI, BANAMICHI, BAVISPE, CANANEA, CUCURPE, EMPALME, GUAYMAS, SAHUARIPA, SAN JAVIER, SANTA CRUZ, SOYOPA, TEPACHE, URES, VILLA HIDALGO, VILLA PESQUEIRA Y YECORA, Sonora.

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- Hermosillo, Sonora, 26 de junio de 1985.- NORBERTO ORTEGA HINOJOSA, DIPUTADO SECRETARIO.- PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS."

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN-  
LOS ARTICULOS 79 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y  
5º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO: Y

### C O N S I D E R A N D O

QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO:-----  
FERTILIZANTES DE SONORA, FUE CONSTITUÍDO EL DÍA 11 DE JUNIO DE-  
1980, TENIENDO COMO OBJETO, LA PROMOCIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN-  
DE LOS PRODUCTOS FERTIMEX, Y EL DE OTROS INSUMOS AGRÍCOLAS, ---  
MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN A CON---  
SIGNACIÓN DE FERTILIZANTES, BASÁNDOSE EN EL HECHO DE QUE LA --  
INSTITUCIÓN OPERARA EN FORMA ECONÓMICAMENTE AUTOSUFICIENTE PARA  
CUBRIR EL TOTAL DE GASTOS ORIGINADOS POR SU OPERACION.

QUE DICHA AUTOSUFICIENCIA SE LOGRARÍA MEDIANTE LOS IN----  
GRESOS QUE FERTIMEX OTORGARA EN FORMA DE BONIFICACIONES POR CON  
CEPTO DE COMISIONES Y MANIOBRAS A FERTISON, EN VIRTUD DE LOS --  
ACUERDOS CORRESPONDIENTES;

QUE A RAÍZ DEL PROCESO INFLACIONARIO QUE VINO A REPERCUTIR  
EN EL INCREMENTO DE COSTOS, MOTIVADO POR LAS CONDICIONES -----  
ECONÓMICAS QUE SE HAN PRESENTADO, LA EMPRESA FERTIMEX HA -----  
QUEDADO PAULATINAMENTE IMPOSIBILITADA PARA INCREMENTAR LAS -----  
BONIFICACIONES QUE CUBRE A FERTISON, INGRESOS QUE CONSTITUYEN SU  
MAYOR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y QUE RESULTAN YA INSUFICIENTES -  
PARA SUFRAGAR SUS GASTOS DE OPERACIÓN, LO QUE LE IMPIDIÓ OPERAR-  
EN FORMA AUTOSUFICIENTE, INICIÁNDOSE CONSECUENTEMENTE UN PROCESO  
DE DESCAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA, AL NO INCREMENTAR LOS PRECIOS  
DE LOS PRODUCTOS EN APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO.

QUE TOMANDO EN CUENTA SU SITUACIÓN FINANCIERA Y QUE A. ---  
FERTIMEX, SU PLANTA ADMINISTRATIVA LE PERMITE SIN MAYORES COSTOS  
ATENDER Y MANEJAR LOS VOLUMENES DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS -----  
PRODUCTOS QUE FERTISON HA VENIDO REALIZANDO, SE CONVINO CON ---  
DICHA EMPRESA DAR POR TERMINADAS LAS OPERACIONES COMERCIALES, -  
OPTÁNDOSE CON EL FIN DE EVITAR LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES, POR-  
DEJAR EN UN SOLO ORGANISMO LA DISTRIBUCIÓN DE FERTILIZANTES EN-

EL ESTADO, SIN QUE ELLO ALTERE EN NINGUNA FORMA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO.

QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FERTILIZANTES DE SONORA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23-- DE OCTUBRE DE 1984, ANALIZÓ LA SITUACIÓN FINANCIERA PRESENTE Y -- SU PROYECCIÓN A FUTURO DE LA EMPRESA FERTISON, ACORDÁNDOSE POR -- DECISIÓN UNÁNIME, REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA -- PROCEDER A SU DESAPARICIÓN Y COMO CONSECUENCIA, LA DISOLUCIÓN Y-- LIQUIDACIÓN DE DICHO ORGANISMO, CON EL FIN DE EVITAR QUE VENGA A CONSTITUIRSE EN UNA CARGA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO.

QUE CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO DIRECTIVO COMO-- MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO FERTILIZANTES DE SONORA, HA ----- SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL A MI CARGO, LA NECESIDAD DE DISOLVER Y LIQUIDAR EL CITADO ORGANISMO PÚBLICO --- DESCENTRALIZADO, RAZÓN POR LA CUAL HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL -- SIGUIENTE:

#### DECRETO:

POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO QUE CREO A FERTILIZANTES DE ---- SONORA, COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

PRIMERO.- SE ABROGA EL DECRETO POR EL QUE SE CRÉO A FERTILIZAN-- TES DE SONORA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE- 1980, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL No.48 DE FECHA 16 DEL MIS- MO MES Y AÑO.

SEGUNDO.-SE CONSTITUYE UNA COMISIÓN LIQUIDADORA PRESIDIDA POR UN REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL C.LIC. AN- GEL AGUSTÍN ZAVALA, ENCARGADOS DE GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES DE PROCESO QUE ACTUALMENTE ESÁ LLEVANDO A CABO EL ORGANISMO, SE- CONCLUYAN; FORMULAR EL PROGRAMA DE LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO FIJAR -- DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE SE DICTEN, LAS NORMAS Y -----

LINEAMIENTOS QUE LA REGULEN.

TERCERO.-LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO FERTILIZANTES DE SONORA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º - FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO PASAN A FORMAR PARTE DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO.

### TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA --- SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO - DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL-NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. SAMUEL OCAÑA GARCÍA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. CARLOS GÓMEZ FIMBRES.